

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Ibagué, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso Ejecutivo singular de CAMILO DIAZ REYES  
contra JESSICA JOHANA DIAZ HURTADO, DIANA CAROLINA  
DIAZ HURTADO, LUISSA FERNANDA DIAZ HURTADO NORA  
ISABEL HURTADO BUESAQUILLO (Q.E.P.D)  
Rad. 73001-40-03-001-2019-00462-00

Efectuado el emplazamiento de conformidad con el Art. 108  
del C.G.P, en concordancia con el art. 10 del decreto 806 de 2020. El  
Despacho procede a designar a:

Dr.(a) Giovanni Ramirez Mosos.

Como curador Ad-Litem de los demandados Personas que se crean con  
derechos sobre la existencia de la obligación contraída en el acuerdo  
conciliatorio del acta de fecha 12 de diciembre de 2017, proferida pro el  
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué y personas inciertas e  
indeterminadas de la causante NOHORA ISABEL HURTADO  
BUESAQUILLO, dentro del proceso de la referencia. (Art. 48 Num. 7, del  
C.G.P.)

Se le advierte al auxiliar de la justicia que el nombramiento es de  
forzosa aceptación.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ